CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO QUE INVESTIGA LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, SEÑOR CARLOS MUGA SANTA MARÍA.

I. ANTECEDENTES:

A. Del Grupo de Trabajo:

En mérito al **Artículo 5°** del **Reglamento del Congreso**, la **Comisión de Fiscalización** y Contraloría del Congreso de la República en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 de septiembre del 2004, aprobó formar el grupo de trabajo encargado de **investigar las presuntas irregularidades en el Concurso Público para la asignación del Director Regional de Turismo del Gobierno Regional de Lambayeque, señor Juan Muga Santa María;** siendo nombrados como miembros los siguientes señores Congresistas:

- Señor Congresista JORGE MERA RAMÍREZ - Coordinador.
- Señor Congresista ALFREDO GONZALEZ SALAZAR – Miembro.
- Señor Congresista JOSE BARBA CABALLERO – Miembro.

B. Documentación recibida

Mediante Oficio N° 231-04/CR-CFC-JVQ-d 094, de fecha 07 septiembre del 2004, remitido por el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, doctor Javier Velásquez Quesquén, al señor Congresista Licenciado Jorge Luis Mera Ramírez, se traslada las instrumentales que dieron origen a la denuncia número asignada con el número 094 y consecuentemente la formación del grupo de trabajo; adjuntando los siguientes documentos:

1. Oficio N° 041-04-I/CR-CFC-JVQ.jch, del 27 agosto 2004 (Solicitud de informe dirigido al señor Yehude Simons Munaro, Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque).

2. Oficio N° 072-04-I/CR-CFC-JVQ.jch, del 02 Septiembre 2004 (Solicitud dirigida al señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República; referida a la remisión de copia de la acción de control realizada por la Oficina de Auditoría Regional de la Región de Lambayeque al Concurso de la selección de Directores realizado en marzo del 2003).

3. Oficio N° 2013-2004-CG/DC, del 07 Septiembre 2004, remitido por el señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, adjuntando el Informe N° 154-2004-CG/ZN, y la Resolución N° 359-2004 del 07 septiembre 2004.

4. Oficio N° 203-2004-GR.LAMB/CR-cspmddhh del 12 agosto 2004, remitido por la Presidente de la Comisión de Salud Población Mujer y DD.HH. del Consejo Regional de Lambayeque.

5. Acta de la Sesión del 03 de Abril del 2003.

6. Solicitud de la doctora HHilda Angélica del Carpio Ramos del 28MAR03.

C. Objetivos

1. Realizar un efectivo Control Político sobre los funcionarios que participaron en el Concurso de Selección de la Dirección Regional de Turismo, Comercio y Artesanía del Gobierno Regional de Lambayeque.

2. Realizar una investigación integral del Concurso de Selección de la Dirección Regional de Turismo, Comercio y Artesanía del Gobierno Regional de Lambayeque.

3. Elaborar un Informe de Investigación en un plazo no mayor de 30 días.

II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO

A. Documentos remitidos y recibidos

1. Se recibió el día 08 de septiembre del 2004 el Oficio N° 118-04/CR-CFC-JVQ-d 094 de fecha 07 de septiembre del 2004, remitido por el señor Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, doctor Javier Velásquez Quesquén al señor Congresista Licenciado Jorge Luis Mera Ramírez, mediante el cual se le informó su nombramiento como coordinador y a los demás señores Congresistas miembros integrantes del grupo de trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en el concurso público para la designación del Director Regional de Turismo del Gobierno Regional de Lambayeque, señor Juan Carlos Muga Santamaría.

2. Se recibió el 13 de septiembre del 2004, el Oficio N° 231-04/CR-CFC-JVQ-d 094 de fecha 07 de septiembre del 2004, remitido por el señor Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, doctor Javier Velásquez Quesquén al señor Congresista Licenciado Jorge Luis Mera Ramírez, Presidente del Grupo de Trabajo, mediante el cual trasladó las instrumentales que dieron origen a la denuncia asignada con el número 094 y consecuentemente la formación del grupo de trabajo. Los documentos que acompañaron fueron los siguientes:

   - Oficio N° 041-04-I/CR-CFC-JVQ.jch de fecha 27 de agosto del 2004 (Solicitud de informe dirigido al señor Yehude Simon Munaro, Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque).

   - Oficio N° 072-04-I/CR-CFC-JVQ.jch de fecha 02 de septiembre del 2004 (Solicitud dirigida al señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, referida a la remisión de copia de la acción de control realizada por la oficina de Auditoría Regional de la Región de Lambayeque del Concurso Público para la Selección de Directores, realizada en marzo del 2003).

- Oficio N° 2013-2004-CG/DC de fecha 07 de septiembre del 2004, remitido por el señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, adjuntando al mismo, el Informe N° 154-2004-CG/ZN y la Resolución N° 359-2004, del 07SET04.

- Oficio N° 203-2004-GR.LAMB/CR-cspmddhh de fecha 12 agosto del 2004, remitido por la Presidenta de la Comisión de Salud Población Mujer y DD.HH del Consejo Regional de Lambayeque.

- Acta de la sesión del 03 de Abril del 2003.

- Solicitud de la doctora HHilda Angélica del Carpio Ramos de fecha 28 de marzo del 2003.

3. Mediante Oficio N° 01-2004-2005/GT/CFC/JLMR, de fecha 08 de septiembre del 2004, remitido vía fax y de manera personal, el señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo, citó al señor Congresista Alfredo Gonzáiez Salazar, a la realización de la sesión de instalación del Grupo de Trabajo para el día miércoles 08 de septiembre, en la Sala Bolognesi a las 4:30 p.m del Congreso de la República.

4. Mediante Oficio N° 02-2004-2005/GT/CFC/JLMR, de fecha 08 de septiembre del 2004, remitido vía fax y de manera personal, el señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo, citó al señor Congresista José Barba Caballero, a la realización de la sesión de instalación del Grupo de Trabajo para el día miércoles 08 de septiembre, en la Sala Bolognesi a las 4:30 p.m del Congreso de la República.

5. Mediante Oficio N° 03-2004-2005/GT/CFC/JLMR, de fecha 08 de septiembre del 2004, remitido vía fax y de manera personal, el señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo, citó al señor Marco Cardozo Montoya, Gerente General del Gobierno Regional de la Región de Lambayeque, a la realización de la Primera Sesión del Grupo de Trabajo para el día viernes 10 de septiembre, a las horas 9:00 a.m en el Congreso de la República, a fin de que brinde su Declaración en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Selección de Directores Regionales de Lambayeque.

6. Se recibió el día 09 de septiembre del 2004 el Oficio N° 1462-2004-GR.LAM/GGR de fecha 09 de septiembre del 2004, cursado por el Gerente General del Gobierno Regional de Lambayeque, Ingeniero Marco Cardozo Montoya, al señor Congresista Licenciado Jorge Luis Mera Ramírez, solicitando las dispensas del caso por no poder asistir a la Primera Sesión del Grupo de Trabajo, fijada para el día viernes 10 de diciembre del presente año, toda vez que el mismo día se llevaría a cabo la realización de la Audiencia Pública Regional 2004 en la ciudad de Lambayeque.

7. Mediante Oficio N° 04-2004-2005/GT/CFC/JLMR, de fecha 08 de septiembre del 2004, remitido vía fax y de manera personal, el señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo, citó al señor Marco Cardozo Montoya, Gerente General del Gobierno Regional de la Región de Lambayeque, a la realización de la Primera Sesión del Grupo de Trabajo para el día lunes 13 de septiembre, a las horas 100:00 a.m en el Congreso de la República, a fin de que

brinde su Declaración en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Selección de Directores Regionales de Lambayeque.

8. Mediante Oficio N° 05-2004-2005/GT/CFC/JLMR, de fecha 08 de septiembre del 2004, remitido vía fax y de manera personal, el señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo, citó a la señora Licenciada Gladys Ormeño Aspausa, representante del MINCETUR, a la realización de la Primera Sesión del Grupo de Trabajo para el día lunes 13 de septiembre, a las horas 11:00 a.m en el Congreso de la República, a fin de que brinde su Declaración en su calidad de Representante del MINCETUR ante la Comisión de Evaluación para el Concurso de Selección de Directores Regionales de Lambayeque.

9. Mediante Oficio N° 06-2004-2005/GT/CFC/JLMR, de fecha 20 de septiembre del 2004, remitido vía fax y de manera personal, el señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo, citó a la señora HHilda Angélica Del Carpio Ramos, a la realización de la Sesión del Grupo de Trabajo para el día lunes 27 de septiembre, a las horas 11:00 a.m en el Congreso de la República, a fin de que brinde su Declaración en su calidad de denunciante sobre las presuntas irregularidades advertidas en el Concurso de Selección de Directores Regionales de Lambayeque.

10. Mediante Oficio N° 07-2004-2005/GT/CFC/JLMR, de fecha 08 de septiembre del 2004, remitido vía fax y de manera personal, el señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo, citó al señor Juan Carlos Alfonso Muga Santamaría, a la realización de la Sesión del Grupo de Trabajo para el día lunes 27 de septiembre, a las horas 10:00 a.m en el Congreso de la República, a fin de que brinde su Declaración en su calidad de denunciado sobre las presuntas irregularidades advertidas en el Concurso de Selección de Directores Regionales de Lambayeque.

B. Sesiones realizadas

El Grupo de Trabajo realizó dos sesiones ordinarias, los días 13 y 27 de setiembre del 2004. A las mismas se presentaron los señores Marco Cardozo Montoya, Gladys Ormeño Aspauzo, Juan Muga Santa María y HHilda del Carpio Ramos.

C. Declaraciones Testimoniales Recibidas

El Grupo de Trabajo recibió las siguientes declaraciones testimoniales.

1. Declaración del señor Marco Cardozo Montoya, Gerente General Regional de la Región Lambayeque

En la sesión de fecha 13 de setiembre del 2004, se presentó ante el grupo de trabajo el Presidente de la Comisión de Evaluación para el concurso de selección del Directorio Regional de Lambayeque, señor Marco Cardozo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16623056, domiciliado en Km. 4.5 Carretera Pimentel, Chiclayo y con domicilio procesal en la Av. Alfonso Ugarte N° 873, oficina 503, Lima, de profesión ingeniero industrial, y quien

actualmente desempeña el cargo de Gerente General Regional, del Gobierno Regional Lambayeque.

Lo acompañaron, el doctor Jaime Vales, asesor jurídico; el señor Segundo Vásquez Gómez, Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional Lambayeque; el señor Gilberto Santillán Zeas, Coordinador del Gobierno Regional en la ciudad de Lima; y la encargada de relaciones públicas del Gobierno Regional en Lambayeque.

Durante el transcurso de la sesión, expresó lo siguiente:

- Que, al inicio de la gestión desde el primer día el cargo de administrador, y luego desempeña el cargo de Gerente General Regional, habiendo sido nombrado directamente por el señor presidente del Gobierno Regional, el doctor Yehude Simon Munaro.
- Que, había alcanzado al Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización del Congreso, de acuerdo a lo solicitado, un recuento de todo lo actuado en el concurso; así como copia de los oficios remitidos por la Octava Fiscalía Penal mediante los cuales se les solicita todos los documentos referidos al concurso; copia de la solicitud de revisión de oficio del Informe Especial N.° 154-2004-CG/ZN, que da lugar a la resolución de Contraloría N.° 359-2004-CG, presentada ante la Contraloría General de la República.
- Que, de acuerdo a la directiva que dio el Consejo Nacional de Descentralización, exactamente la N.°011-CND-P-2003, del 29 de enero del 2003, la Comisión encargada del concurso estuvo conformada por el Gerente General Regional, quien preside la Comisión, y una representante del sector turismo, la licenciada Gladys Ormeño Aspauso. Habiendo sido designado con una resolución emitida por el Presidente del Gobierno Regional Lambayeque.
- Que, a fin de hacer más transparente el proceso del concurso fueron invitadas diferentes instituciones de la sociedad civil, colegios profesionales, así como la Defensoría del Pueblo, y la ONG Proética. Y para el caso de la designación del Director Regional de Turismo se invitó a representantes de las universidades, así como también a la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque; las mismas que designaron a sus representantes quienes participaron en calidad de observadores y esporádicamente participaban en el proceso.
- Que, las funciones de la Comisión se llevaron a cabo de conformidad a los lineamientos generales que dio la directiva del Consejo Nacional de Descentralización; limitándose a cumplir lo que dictaba dicha directiva.
- Que, en mérito a dicha Directiva se emitieron todos los documentos correspondientes, en coordinación con la representante del Ministro de Comercio Exterior y con el apoyo técnico de los asesores del Gobierno Regional.
- Que, los observadores no sólo participaron en la calificación de los expedientes, sino también estuvieron presentes cuando se dio la evaluación del examen escrito.
- Que, el examen escrito fue coordinado mediante un convenio con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que participó también como veedora en la calificación de las tarjetas.
- Que, los observadores de la sociedad civil organizada no firmaron el acta de

conformidad porque no estaba especificado en las bases, pero sí estuvieron presentes, inclusive, hasta en el acto de juramentación del Director cuando asumió el cargo.

- Que, la señora Hilda Del Carpio, impugnó los resultados ante la Comisión del Concurso, mas no apeló ante el Consejo Nacional de Descentralización[1].
- Que, la directiva no señalaba expresamente que la Comisión de Concurso debería hacer una verificación de los documentos, y que de haberlo hecho se hubieran demorado meses, tal vez un año; no habiendo podido instalar a las direcciones.
- Que, la Comisión se basó en el principio de la presunción de la veracidad de los documentos; correspondiendo al Gobierno Regional de Lambayeque, a través de su órgano de control, la Oficina de Recursos Humanos y a la propia Contraloría General de la República, llevar a cabo la verificación de estos documentos.
- Que, los integrantes de la Comisión fueron conscientes que posteriormente los documentos presentados por los postulantes serían revisados[2].
- Que, la revisión posterior se realizó a instancias del Gobierno Regional; instruyendo a la Oficina de Recursos Humanos.
- Que, la Contraloría General de la República designó y envió una comisión de evaluación del concurso, al mes de finalizado aquel.
- Que, el señor Muga Santa María, ha estado trabajando, desde hace veinte años, en varias entidades.

---

[1] **El PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL DIRECTORIO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, señor Marco Cardoso Montoya.—** Quisiera manifestarle que el documento que usted ha leído no se ajusta a la verdad en el sentido siguiente:
Una de las postulantes, la señora Hilda Del Carpio, impugnó los resultados ante la Comisión del Concurso. Y nosotros, como Comisión de Concurso, absolvimos las interrogantes, las inquietudes que tuvo esta señora postulante.
La señora postulante tenía una segunda instancia de apelación, que era el CND. Es decir, el CND como última instancia administrativa era el organismo encargado de poder, en todo caso, ver alguna impugnación no viéndose ella satisfecha con lo que la Comisión de Concurso manifestó. Sin embargo, ella no impugnó los resultados que nosotros dimos ante el CND, por lo que consideramos que estos resultados quedaron consentidos. Ella hubiera recurrido, haciendo todo el derecho que le asistía, y haber impugnado los resultados de la comisión ante el CND. (Página 5 de la transcripción)

[2] **El PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL DIRECTORIO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, señor Marco Cardoso Montoya.—** Bueno, definitivamente, nosotros tenemos, al margen de los lineamientos que dio el CND, la Ley de Procedimientos Generales, exactamente la 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, que dice exactamente cómo es que una entidad debe proceder para la verificación de los documentos.
De acuerdo a la Directiva del CND, los plazos que daban para la comisión del concurso de principio a fin y seleccionar al director ganador fueron muy cortos. Pero, sin embargo, de acuerdo a esta ley —éramos conscientes de ello— es que después iban a ser verificados y cruzarse con las entidades correspondientes.
Imagínese usted si nosotros, a pesar de que la directiva no señalaba expresamente que la Comisión de Concurso debería hacer esa verificación, tenga la plena seguridad que nos hubiéramos demorado meses, tal vez un año. Vea usted, la Contraloría se ha demorado casi un año para poder descubrir que el título profesional de este señor era falso y no correspondía a la verdad.
En todo caso, nos hubiéramos demorado muchos meses, mucho tiempo para poder instalar a las direcciones.
Y esta misma ley, la 2744, explica claramente y habla sobre el principio de la presunción de la veracidad de los documentos. Nosotros nos hemos ceñido estrictamente a ello. Y corresponde a la entidad, en este caso al Gobierno Regional Lambayeque, a través de su órgano de control, la Oficina de Recursos Humanos; y la propia Contraloría General de la República, en su momento cuando haga los controles correspondientes, llevar a cabo la verificación de estos documentos, situación que así ha sido. Es decir, por parte interna, nosotros nos hemos preocupado; y como también hemos colaborado con la Comisión de Auditoría que nos visitó por parte de la Contraloría General de la República, y esos son los resultados que tenemos.
De tal manera que la Comisión de Concurso en ningún momento hizo caso omiso a lo que usted me está manifestando. Éramos conscientes que posteriormente a la instalación de todos los directores, estos documentos de todas maneras tenían que ser cruzados con las instituciones correspondientes que emitieron los originales, en este caso universidades o aleatoriamente algunos centros de trabajo o centros de capacitación. (Página 6)

- Que, ante al denuncia presentada por el Consejero Regional, Vicente Cabrejos, se le respondió que se había seguido el procedimiento: recibir el currículum vitae a través de hojas automatizadas (formación académica, experiencia profesional, capacitación, conocimiento de idiomas y conocimiento de sistemas informáticos); y de acuerdo a las bases del concurso cada ítem tenía su puntaje correspondiente; para luego tomar el examen de conocimientos y llevar a cabo la entrevista personal.

- Que, se explicó al Consejero Regional que a los diez primeros lugares se les solicitó la verificación de los documentos presentados; y que en el caso del señor Muga se observó el título profesional sin poder advertir si era verdadero o falso. Siendo necesario un control posterior.

- Que, mediante la Resolución de Contraloría N.°359-2004, la Contraloría General de la República ha autorizado al Procurador Público el inicio de acciones judiciales contra los presuntos responsables por haber determinado que en el concurso público nacional de selección de Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía del Gobierno Regional de Lambayeque, la comisión regional encargada de llevar a cabo el citado concurso favoreció a un postulante incumpliendo lo dispuesto en las bases del concurso público y la normatividad del Consejo Nacional de Descentralización, asignándole indebidamente puntaje a dicho postulante en la etapa de evaluación curricular, sin corresponderle por no haber acreditado, mediante certificados, tener conocimiento del idioma inglés, así como haber restado puntaje en el rubro experiencia a dos postulantes, bajo criterios no establecidos en las aludidas bases y normativas del Consejo Nacional de Descentralización. Y que no está de acuerdo con dicha evaluación.

- Que, se enteraron de las conclusiones a las que arribó la Contraloría General cuando el señor Muga Santa María, el día 23 de julio del presente año presentó su carta de renuncia, y adjuntó a la carta de renuncia el mencionado hallazgo de la Contraloría en el cual se hacía de su conocimiento que el título que él exhibía no era verdadero sino falso.

- Que, en mérito a ello, el gobierno regional emitió la Resolución Ejecutiva Regional N.° 415-2004-GR-LAM el 2 de agosto, mediante la cual se resolvió dar por terminada la designación del señor Juan Carlos Muga Santa María como Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía de la región Lambayeque, y autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque el inicio de las acciones legales pertinentes contra el señor Muga Santa María por la presunta comisión de delito contra la fe pública.

- Que, el directorio de gerentes acordó y dio la resolución autoritativa correspondiente; y posteriormente con Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2004 del 4 de agosto el Presidente del Gobierno Regional encargó la Dirección de Turismo al ingeniero Juan Mercedes Sandoval Valdivieso, actualmente Gerente de Desarrollo Económico.

- Que, por Oficio N.° 1262, notificó a quien ocupó el segundo lugar, licenciado Segundo Quirino Olivera para que inmediatamente se hiciera cargo del puesto de director; recibiendo una carta con fecha 5 de agosto de parte del señor Segundo Olivera en la cual se decía que no podía acceder al cargo, porque tenía un contrato de trabajo ya establecido y renunciaba a tal situación.

- Que, con Oficio N.° 1294-2004 el 6 de agosto, se pidió al economista Jonhy Ermes Heredia Paiva se hiciera cargo de dicha función; quien aceptó la

invitación porque además le asistía el derecho.

- Que, el 6 de agosto, el Procurador Público Regional, doctor Feliciano Vásquez Molocho, presentó denuncia de delito contra la fe pública.
- Que, el Consejo Regional, mediante Acuerdo Regional N.° 139 exhortó a la Contraloría General de la República, y al Ministerio Público, a efectos que lleven a cabo una exhaustiva investigación del caso.
- Que, con Oficio N.° 1180-2004, firmado por el Presidente Regional se presentó ante la Contraloría General copia del informe especial, y a solicitud de la Octava Fiscalía Penal mediante Oficio N.° 1187-2004-GR-LAM-PR-ORAT-ODH, se envío toda la documentación referida al concurso.
- Que, rechaza tajantemente haber cometido el delito de aprovechamiento del cargo. Porque está acreditado que cuando se dio la entrevista personal, el señor Muga Santa María acreditó haber vivido en Estados Unidos un determinado tiempo, e hizo llegar una copia del pasaporte, brevete profesional y su estadía en Florida, en Estados Unidos; así como sostuvo una conversación en inglés con la representante de MINCETUR[3].
- Que, los resultados del concurso quedaron consentidos al no haber sido apelados.
- Que, la comisión auditora de la Contraloría General adelantó criterio y prejuzgó. En concepto de los asesores legales de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe evacuado por la Contraloría adolece de sustento técnico y legal. Por lo que se ha solicitado una revisión del mismo.
- Que, el Gobierno Regional no esperó los resultados del informe especial anular la designación y denunciar el hecho ante las autoridades judiciales; comprometiéndose a entregar al grupo de trabajo.
- Que, conoce al señor Muga desde hace muchos años, por haber estudiado ambos en el Colegio Militar Elías Aguirre de Chiclayo, y residir en Chiclayo. Añadiendo que han coincidido en diferentes situaciones de carácter social, o en diferentes tipos de actividades. Y que con sorpresa se dio cuenta que era uno de los postulantes.
- Que, el señor Muga sorprendió al Gobierno Regional de Lambayeque con un título profesional falso.
- Que, asume que el Presidente Regional de Lambayeque conocía al señor Muga del mismo modo que él lo conocía el currículum vitae de acuerdo a su formación profesional, si tiene título, si tiene experiencia, si conoce el idioma, si tiene sistemas informáticos. Aclarando que no se favoreció al señor Muga[4];

[3] **El PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL DIRECTORIO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, señor Marco Cardoso Montoya.—** Bueno, definitivamente si nosotros leemos los resultados de este examen especial, enterados por lo que ha salido publicado en la resolución de Contraloría en el diario oficial El Peruano, se nos dice que habríamos cometido el delito de aprovechamiento del cargo, situación que rechazamos tajantemente porque no ha sido así, para poder haberle asignado un puntaje de 2 puntos de inglés al señor Muga y le habríamos quitado algunos puntos de experiencia a dos postulantes, y eso no es cierto.
Estamos, en el informe que le hemos presentado, demostrando de que cuando se dio el examen de entrevista personal el señor Muga Santa María acreditó haber vivido en Estados Unidos un determinado tiempo, nos hizo llegar y obra ahí la copia del pasaporte, obra también hasta del brevete profesional y su estadía en Florida, en Estados Unidos.
Y no solamente eso, sino que hasta sostuvo una conversación en inglés con la representante de MINCETUR, de tal manera qué mejor prueba para saber si realmente habla o no habla inglés.(Página 8-9)

[4] **El señor COORDINADOR.—** Claro, como usted dice pues, también en las provincias casi todos nos conocemos y a veces

comprometiéndose a entregar en un plazo de cinco días todos los legajos personales de los directores que han sido calificados y designados

- Que, el hecho de conocer a los postulantes previamente al concurso no es un indicio para concluir la existencia de favoritismo.
- Que, cuando se llevaba a cabo el concurso para designar al Director Regional de Salud, se tuvo conocimiento que el postulante, Alejandro Cabrera Gastelo, tenía una denuncia en proceso. Y que habiéndole pedido explicaciones se les dijo que se estaba absolviendo la misma, y siendo el caso que la directiva del CND no señalaba impedimento alguno por dicha causal en la medida que no estaba sentenciado, se le permitió concursar.

2. Declaración de la señorita Gladys Ormeño Aspauzo, representante del MINCETUR

En la sesión del 13 de setiembre del 2004, se presentó la señorita Gladys Ormeño Aspauzo, representante del MINCETUR, quien participó como miembro del comité de selección en el concurso público nacional de selección de Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía del Gobierno Regional de Lambayeque; identificada con Documento Nacional de Identidad N° 0610909; asesora en Cooperación Técnica Internacional del Viceministerio de Turismo; estando acompañada por la doctora Milagros Gonzales, asesora del despacho del Viceministro e identificada con Reg. CAL N° 31633. Señalando lo siguiente:

- Que, el Comité estuvo compuesto por el señor Marco Cardozo y ella.
- Que, cuando ella arribó a Lambayeque las bases del concurso estaban ya colgadas en la página web, y eran similares a las bases del concurso

---

pecamos de confianza con (ininteligible).
Una pregunta:
¿Por qué se le adjudicó ocho puntos al señor Muga en el rubro de presentación profesional, usted que estaba directamente como comité evaluador?
El GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, ingeniero Marco Cardozo Montoya.— Ocho puntos, ¿en qué? ¿Perdón?
El señor COORDINADOR.— Rubro de presentación profesional. Ocho puntos más que los otros.
El GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, ingeniero Marco Cardozo Montoya.— No sé si podría aclarar, porque no, no entiendo muy bien la pregunta. Nosotros hemos calificado el curriculum vitae de acuerdo a su formación profesional, si tiene título, cuántos puntos, si tiene experiencia, máximo 10 puntos, si conoce el idioma, si tiene sistemas informáticos. Por ejemplo, y esto obra en el expediente también, ahí está toda la calificación que nosotros lo hemos hecho.
Luego dio el examen escrito, que como vuelvo a repetirle, fue con una tarjeta computarizada. Los resultados, la propia universidad calificó esos resultados y luego en el examen de entrevista personal fue calificado por la Comisión de Concursos también en hojas de evaluación, como lo hemos hecho con todos los postulantes.
En ningún momento hemos favorecido ni al señor Muga ni a ningún postulante, simplemente se le ha puesto el puntaje que le corresponde; tampoco, como así ha sido demostrado, hemos perjudicado a algún postulante.
Para el caso de los dos señores que decían que tenían más experiencia que el otro, nosotros demostramos que el calificativo de seis puntos que le correspondían sobre un total máximo de 10 puntos, eran lo que le correspondía y si ellos no hubieran estado de acuerdo con esta calificación, hubieran pues apelado al Consejo Nacional de Descentralización, situación que no lo hicieron.
Del mismo modo, con la señora Hilda del Carpio, la postulante que dice que no le hemos calificado su formación, su experiencia, perdón, su experiencia profesional con el puntaje máximo de 10 puntos, también demostramos que efectivamente ese puntaje no le correspondía.
Y, le reitero, si la señora Hilda del Carpio hubiera no estado satisfecha con la comunicación que le cursó absolviendo este reclamo la Comisión de Concurso, hubiera apelado al CND, situación que tampoco lo hizo, por lo que quedó consentido definitivamente los resultados del concurso.(Página 11-12)

preparados por el Ministerio.

- Que, su función en la comisión fue la de evaluar y tratar de que todo se lleve de acuerdo a como estaba estipulado.
- Que, a su arribo a Lambayeque se desarrolló una acta de instalación de la Comisión, en compañía de los veedores: luego se revisaron las hojas en donde cada postulante colocó la información del currículum vitae para luego calificar durante todo el transcurso de la mañana y en la noche.
- Que, luego de la publicación de los resultados conjuntamente con la universidad Pedro Ruiz Gallo se coordinó la elaboración del examen escrito (tenían que incorporarse las preguntas preparadas por el Ministerio de Comercio Exterior).
- Que, fue la única persona a la que se le permitió quedarse en la universidad para controlar que realmente se introdujeran las preguntas preparadas por el Ministerio; luego el examen fue tomado solo por la Universidad Pedro Ruiz Gallo, la que también se encargó de los resultados.
- Que, al día siguiente de la publicación de los resultados se llevó a cabo la entrevista personal, de acuerdo al mérito que habían obtenido las personas que participaron en el proceso.
- Que, la verificación de la documentación se realizó en la entrevista personal; se revisaron que todos los documentos que eran necesarios para el concurso o que se habían colocado en la hoja. Añadió que lamentablemente no es perito para constatar si un documento es falso o no.
- Que, no puede explicar porque no se solicitó a la universidad se encargara de la verificación de los títulos profesionales; no era su función.
- Que, se verificó que se cumplan con los requisitos; que estuvieran todos los documentos.
- Que, no conoce a quien le correspondía la función de verificar la documentación.
- Yo quisiera que usted me diga si ha tenido experiencia y participó en algún otro concurso de esa lección de funcionarios públicos.
- Que, ha sido directora en el Instituto de Investigación de la Facultad de Turismo, y profesora auxiliar..
- Que, al momento de hacer la revisión de la hoja de cada postulante (declaración jurada) se pusieron los puntajes de acuerdo a lo que se consignaba en cada hoja; en ningún momento ella restó puntajes.
- Que, si presentaban un título profesional se daba siete puntos; si decían que tenían cursos de maestría más no presentaban el título no se les consideraba; incluso hay una persona que tiene la misma evaluación que el señor Muga tanto en títulos como en experiencia profesional porque cree que eran unas de las pocas personas que tenían por lo menos experiencia en el sector turismo o en el sector público.
- Que, considero que no ha cometido ningún error, ni le ha quitado puntaje a nadie.
- Que, en el momento de la entrevista personal, al señor Muga se le preguntó

cómo así tenía conocimiento del idioma inglés, recibiendo como respuesta que había estado un tiempo viviendo en los Estados Unidos y que tenía base en inglés.

- Que, habla inglés.
- Que, hubo otro postulante que hablaba perfectamente el inglés, pero que no tenía mucho conocimiento del sector público.
- Que, conversó en inglés con el señor Muga y eso para ella fue suficiente, y que en las bases no se previó tomar un examen escrito de inglés[5].
- Que, no sabe porque la Contraloría General la está sindicando como responsable.
- Que, elevó un informe de su gestión a sus superiores.
- Que, no vio familiaridad alguna entre el Señor Cardozo y el señor Muga.
- Que, su posición fue totalmente técnica.
- Que, los observadores no firmaron el Acta Final de resultados; sólo fue firmada por los miembros de la comisión.
- Que, las entrevistas se llevaron a cabo a puerta cerrada.

3. Declaración del señor Juan Carlos Alfonso Muga Santa María

En la sesión llevada a cabo el 27 de setiembre del 2004, se presentó el señor Juan Carlos Alfonso Muga Santa María, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16441267, domiciliado en la Calle José Francisco Cabrera N.° 1078, Chiclayo. Estuvo acompañado del señor doctor Luis Francisco Faraco Hernández, inscrito en el Ilustre Colegio de Abogados del Callao con Registro N.° 4781, con Documento de Identidad N.° 08686723, domiciliado en Antonio Garland N.° 639, Urbanización de Ingeniería, distrito de San Martín de Porres.

En el transcurso de la sesión, declaró lo siguiente:

- Que, a raíz del hallazgo de la Contraloría General, se ha sometido a un sinceramiento y el caso se viene ventilando en la Octava Fiscalía de la Provincia de Chiclayo, en etapa de investigación policial; estando dispuesto a asumir la responsabilidad que le compete, y pide disculpas públicas a la colectividad lambayecana, colectividad regional en general.
- Que, en el año 1994 se encontraba desempleado y tuvo la oportunidad de viajar al exterior, donde trabajó durante cuatro meses residiendo en los Estados Unidos; que al término de dicha estadía retornó al país y fue invitado para ejercer el cargo de confianza de gerente de la Subregión Jaén, del Consejo Transitorio de Administración Regional, para luego trabajar en CTAR

[5] **El señor COORDINADOR.—** ¿Entonces, usted conversó en inglés con el señor Muga y comprobó que efectivamente él hablaba inglés?
La señora ORMEÑO ASPAUZO, Gladys.— Así es. Le hice tres preguntas, como le dije, en inglés. Ahora, le hice unas dos o tres preguntas, el señor respondió, incluso dijo que hace tiempo no estaba en Estados Unidos, y ya en castellano yo le dije: "¿Entonces, usted cree si recepciona personas en el Perú que conozcan el idioma inglés, documentación?" El señor Muga me dijo que sí, porque en su defecto hubiéramos contemplado un examen en inglés por escrito también y no estaba contemplado en las bases.
Entonces, eso para mí fue suficiente.(Página 16)

Cajamarca hasta el año 2000, y como funcionario electoral temporal en la Oficina de Procesos Electorales hasta el año 2002 con cierta temporalidad. Y en el año 2003, estando nuevamente en la condición de desempleado, tuvo conocimiento del concurso que convocaba el Gobierno Regional de Lambayeque.

- Que, no había participado antes en concurso de méritos alguno; habiendo ingresado a laborar en otras entidades por invitación a ocupar cargos de confianza.
- Que, el primer y segundo año de secundaria estudió en el Colegio Nacional San José, en la ciudad de Chiclayo; el tercer, cuarto y quinto años cursó estudios en el Colegio Elías Aguirre de la ciudad de Pimentel.
- Que, entre el año 1972 y 1978 cursó estudios universitarios completos en la Universidad Pedro Ruiz Gallo de la ciudad de Lambayeque, en el Programa Académico de Sociología, ostentando el grado de bachiller desde el año 2004[6].
- Que, estudió el idioma inglés de la forma regular en que se estudia en el colegio, y que por la vivencia que tuvo en los Estados Unidos por cuatro meses, tuvo que aprender inglés para poderse desenvolver y tener una mejor posibilidad laboral[7].
- Que, estudió inglés en una institución pero no tiene el certificado[8].
- Que, por supervivencia trabajó en Estados Unidos de América en el sector limpieza.
- Que, en el año 1985 fue sorprendido ya que obtuvo el titulo profesional a través de un tercero que se identificó en su oportunidad como asesor en la universidad y con el objeto de facilitar el trámite de la obtención del título. Pero que dicho documento no tenía una finalidad de uso porque ya trabajaba en la administración pública desde el año 1977, y que era sólo para una satisfacción personal de poder tener algo que nos diga que era sociólogo.
- Que, la persona que tramitó el título se identificó como el señor doctor Julio Ramírez Pérez, persona de mucha credibilidad, que inspiraba mucha confianza y que le ofreció tramitar el otorgamiento del título; habiéndole reconocido los derechos y los pagos correspondientes.

---

[6] Hizo entrega de la Resolución N.°906-2004 de LAFACHÉ de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el cual se me aprueba como artículo 1.°, el grado académico de Bachiller en sociologia, la misma que se encuentra certificada por el secretario docente de la facultad.

[7] **El señor COORDINADOR.**— Muchas gracias, señor Muga.
Señor Muga, para que nos diga si usted estudió inglés, dónde y cuánto tiempo.
El señor MUGA SANTA MARÍA, Juan Carlos Alfonso.— El inglés regular que uno estudia en el colegio secundario, posteriormente la vivencia que tuve en los Estados Unidos, tuve que aprender inglés allá en ese país para de esa manera podernos desenvolver y tener una mejor posibilidad laboral.(Página 3)
El señor COORDINADOR.— Para que diga usted señor Muga, ¿por cuánto tiempo estuvo en Estados Unidos y cuál fue el motivo de su viaje?
El señor MUGA SANTA MARÍA, Juan Carlos Alfonso.— En Estados Unidos estuve aproximadamente 4 meses en la condición de turista porque era la visa que me habían otorgado. Y la oportunidad que buscaba en el país del norte era una oportunidad laboral. (Página 3)

[8] **El señor COORDINADOR.**— O sea, a parte del estudio de inglés que es obligatorio en la secundaria, ¿usted lo aprendió en Estados Unidos en forma práctica, como se dice?
El señor MUGA SANTA MARÍA, Juan Carlos Alfonso.— Bueno, estuve en una institución, pero no tuve certificación de ello ¿no? (Página 3)

Muga que no había trabajado en turismo sí se le había considerado dicho rubro; que advirtió un favoritismo.

- Que, no se le hizo entrega – pese a haberlo solicitado – de copias de la documentación presentada por el señor Muga y ello la hace sospechar.
- Que, como consecuencia del desconocimiento de su pedido en una sesión del Consejo Regional, presenta una solicitud para la realización de un examen especial a la Contraloría General.
- Que, los observadores durante la entrevista fueron dos personas "traídos de un momento a otro"; "el señor Horna, representante de la Universidad de Sipán, ni siquiera fue el rector nada, amigo político del señor, estaba el ingeniero Piscoya, que tampoco era, digamos, el oficial representante del Colegio de Ingenieros ¿no?, pero sí eran personas que trabajaban en esas empresas, por eso se le llamaba representante de las organizaciones de base, pero no tenía la oficialidad en ese momento"[9]
- Que, no conoce al señor Juan Muga Santa María; que conoce al señor Marco Cardozo Montoya cuando llega a ser el Gerente General Regional; que tuvo referencias que los señores Muga y Cardozo eran amigos[10].
- Que, considera que los observadores no firmaron el Acta porque no hubo seriedad en el proceso.[11]
- Que, el señor Marco Cardozo no presentó los documentos simplemente porque estaba favoreciendo al señor Muga Santa María.
- Que, el señor Cardozo no atendió su solicitud[12].
- Que, no apeló ante el Consejo Nacional de Descentralización, por cuanto no se le entregó la documentación solicitada.[13]

---

[9] Páginas 9-10

[10] **El señor COORDINADOR.—** Para que diga usted si tenía conocimiento de la amistad del señor Cardozo Montoya con el señor Muga Santa María, de ser así indique desde cuándo se conocían y qué grado de amistad tienen o tenían y si constantemente se frecuentan o quizás usted los vio en alguna reunión social antes del concurso público o después.
La señora DEL CARPIO RAMOS, Ilda.— Yo a ambos no les he conocido, tuve referencia simplemente de que eran amistad, y luego a él lo corrobora en los medios de difusión cuando dice que efectivamente él ha sido muy amigo de él, pero yo más allá de eso no sé.(Página 10)

[11] **El señor COORDINADOR.—** Usted, señora Ilda del Carpio Ramos, por qué cree que estos señores que representaba a la universidad y al Colegio de Ingenieros, no firmaron el Acta de conformidad. Estaba especificada en las bases del concurso la participación de ellos o es que ellos también tenían sospechas de algunas irregularidades por eso no firmaron. o porque simplemente no eran las personas indicadas o titulares como usted lo acaba de manifestar.
La señora DEL CARPIO RAMOS, Ilda.— Para que la comisión, digamos, esté oficializada, tiene que estar refrendado en algún documento o en alguna resolución oficial, en este caso de parte del gobierno regional, pero esa resolución no existía, no daba formalidad de la participación de estos señores.
Por eso creo yo que no han firmado porque han estado, digamos, ahí simplemente porque fueron llamados de último momento para llenar un vacío, sabe Dios, no había como le digo una seriedad en el proceso. Eso era lo que un poco daba temor a los participantes, en este caso yo, ¿no? (Página 10)

[12] **El señor COORDINADOR.—** Señora Ilda del Carpio Ramos, el señor Marco Cardozo, señala que absolvió sus interrogantes, sus inquietudes de su solicitud, ¿es cierto esta versión? De ser así, en qué término le ha respondido sus interrogantes.
La señora DEL CARPIO RAMOS, Ilda.— Mire, en la página web salieron los resultados. Cuando yo solicito el proceso, o sea los actuados, él me contesta con lo mismo que había presentado en la página web, o sea, los resultados del concurso, nada más, no dio respuesta a mi solicitud. Vuelvo a insistir especificando más, pidiéndole los actuados y ahí agrego inclusive el curriculum vitae, las copias fotostáticas autenticadas, y que incluso yo me hacía cargo de los costos para evitar gastos al Estado, pero tampoco fui atendida, insisto con los originales porque ya vi una cosa mayor ahí.(Páginas 10-11)

[13] **La señora DEL CARPIO RAMOS, Ilda.—** Impugné ante el presidente de la comisión. Luego insisto para poder yo seguir con el trámite de apelación que sería en este caso siguiente instancia al Consejo Nacional de Descentralización, pero como usted sabe, para insistir yo tenía que tener argumento, y el señor no me daba ningún argumento, prácticamente me frustró mi derecho a apelar ante el Consejo Nacional de Descentralización.

- Que, conoce al señor Marco Antonio Cardozo Montoya, porque estudiaron, en años diferentes, en el mismo colegio; no teniendo un grado de amistad cercano; existiendo en los últimos meses una relación entre Gerente General Regional y Director Regional Sectorial.
- Que, no se frecuenta con el señor Cardozo.
- Que, no es amigo personal del Presidente Regional de Lambayeque.
- Que, se enteró de la convocatoria al concurso por medio de los medios de comunicación escritos.
- Que, reiterando sus públicas disculpas, y que en los distintos cargos que ha ejercido ha hecho una entrega total con resultados satisfactorios para las personas que confiaron en él. Y que al último cargo de director regional de turismo le dedicó todos los esfuerzos, no teniendo horario para poder fomentar el turismo, el comercio y la artesanía en la región Lambayeque.
- Que, en la entrevista personal participaron: el presidente de la comisión, Marco Antonio Cardozo, y la representante del Ministerio la licenciada Gladys Ormeño; con la presencia de representantes de instituciones civiles.
- Que, desconoce porque los observadores no firmaron el Acta Final.

4. Declaración de la señora Hilda Angélica del Carpio Ramos

En la sesión del 27 de setiembre del 2004, se presentó la señora Hilda Angélica del Carpio Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 16480676, domiciliada en la avenida El Dorado 1327 del distrito José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, natural de Chiclayo, estado civil casada. Manifestando lo siguiente:

- Que, es licenciada en administración y contadora pública; trabaja en la Dirección Regional de Salud Lambayeque en el cargo de Directora del Sistema Administrativo II, por diez años aproximadamente; y ejerce docencia en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Que, el 28 de marzo solicitó una fiscalización del marco normativo procedimental del proceso de evaluación para el concurso público nacional de selección de directores regionales sectoriales (Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía) por cuanto le causó sorpresa de que del primer lugar que iba obteniendo pasara prácticamente al último lugar.
- Que, dicha situación la obligó a pedir los actuados al Presidente de la comisión de, concurso, en mérito a la Ley de Transparencia, a efecto de que le muestre cómo se condujo la evaluación en sí, ya que en el ambiente profesional no se conocía que el señor Carlos Muga Santa María tuviera algún post grado.
- Que, no tenía ninguna certeza que el señor Muga tuviera irregularidades en sus documentos; lo que observó fue una mala evaluación por parte de la comisión; recurriendo al presidente de la comisión quien en dos oportunidades le negó la solicitud. Por lo que formuló el pedido ante el Presidente del Consejo.
- Que, el puntaje no obtuvo no coincidía con su currículo vitae; no se había considerado su experiencia profesional en turismo, y sin embargo al señor

- Que, habla, lee, y redacta inglés; y realiza traducciones.
- Que, estudió en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, y también es estudiante hasta el tercer año de idiomas extranjeros en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, inglés y Francés.
- Que, cuando se presentó al concurso lo hizo con entusiasmo, con confianza; se gastó esfuerzo, tiempo y dinero.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS:

A. Base Legal

1. Resolución Presidencial N° 12-CND-P-2003, de fecha 29 enero 2003, Publicada el 31 enero del 2003, mediante la cual se Aprueba Directiva N° 001-CND-P-2003 "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales".

2. Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003, del 26 febrero del 2003, Publicada el 27 Febrero 2003, mediante la cual se Modifica los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de la Directiva N° 001-CND-P-2003 "Lineamientos Generales para el Concurso Público de los Directores Regionales Sectoriales".

3. Bases del Concurso Público y anexos publicados en Internet http: //www.regionlambayeque.gob.pe/.

4. Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2003-GR.LAMB/PR del 07 marzo del 2003, que según los considerandos expuestos en la misma, RESUELVE: Aprobar la convocatoria para el proceso de selección de personal y disponer la publicación de la citada convocatoria.

5. Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2003-GR.LAMB/PR del 10 marzo 20033, que en virtud a los considerandos mencionados, RESUELVE: Designar la Comisión Regional del concurso y dar cuenta a los titulares de la instituciones y organismos comprendidos en la Resolución.

6. Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2003-GR.LAMB/PR del 22 marzo 2003, que en mérito a los considerandos, se RESUELVE: Aprobar las bases para el Concurso Público Nacional de Selección de Directores y Procurador , y así mismo facultar a la Comisión Regional la distribución gratuita a los interesados de las respectivas bases, así como la publicación en el portal.

7. Aclaración a las bases de fecha 12 marzo 2003, publicado en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Qué hubiera hecho yo con el documento simplemente era el cargo y la solicitud que estaba presentando, el CND no me iba a dar trámite a eso, simplemente me hubiera dicho que era una perdedora frustrada como lo dijo el presidente de la región ¿no?
No, no se trata de eso sinceramente, yo a Dios gracias, mi esfuerzo, yo trabajo, me desarrollo en una que otra cosa, entonces, no era el hecho ganar por ganar, era demostrar y yo hubiera sido la primera agradecida en que el concurso hubiera estado transparente ¿no? (Página 11)

8. Código Penal Artículo 427° referido al Delito de la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos.

HECHOS

1. Que, mediante disposición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2003-GR LAMB/PR, se publicó con fecha 09 de Marzo del 2003, un aviso genérico la convocatoria para el proceso de selección de personal para los cargos y plazas de Directores y Procurador, tanto en el Diario la Industria, y en el diario La República (en el suplemento regional) y no en la parte de Nivel Nacional, así como la inclusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

2. Que, luego de concluido el Proceso de Selección, una de las postulantes y específicamente la Licenciada Hilda Del Carpio Ramos con fecha 28 marzo 2003, descontenta con el mencionado Proceso presenta ante el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Lambayeque, una solicitud con la sumilla "Fiscalización del Marco Normativo Procedimental de los Lineamientos Generales y del Proceso de Evaluación para el Concurso Público Nacional de Selección de Directores Regionales Sectoriales Regional (Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía)", en cuyo tenor se advierte que solicita se verifique cada uno de los documentos originales que sustentan la declaración Jurada del Currículum Vitae del postulante Juan Carlos Muga Santamaría para determinar si le corresponde el puntaje de 25 que se le otorgó y la autenticidad del mismo; así mismo, solicita se priorice la investigación antes de que se emita la Resolución Ejecutiva Regional que designe al nuevo director, adjuntando al mismo la solicitud de impugnación de resultados.

3. Que, mediante Sesión Extraordinaria del 03 de Abril del 2003, el Ingeniero Marcos Cardozo, Presidente de la Comisión de Concurso expone detalladamente como se efectuó el Proceso de Selección desde la dación de la Ordenanza Regional N° 002-2003 de fecha 03 marzo 2003 que dispuso "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, su nombramiento como Gerente General mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2003-GR LAMBAYEQUE/PR de 03 marzo 2003, concluyendo con la designación de los ganadores".

4. Que, mediante Oficio N° 0204-2004-CG/GGR-GRL, la Comisión de Auditoría de la Oficina Regional de Control Chiclayo de la Contraloría General de la República detectó un hallazgo, respecto a la documentación del señor Juan Carlos Muga Santamaría.

5. Que, con fecha 23 de Julio del 2004, mediante carta dirigida al doctor Yehude Simon Munaro, Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, el señor Juan Carlos Muga Santamaría manifiesta su decisión de **renuncia irrevocable al cargo de Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía** designado mediante Resolución Ejecutiva N° 121-2003-GR.LAMB/PR de fecha 03 abril del 2003.

6. Que, mediante Oficio N° 2013-2004-CG/DC de fecha 07 de septiembre del 2004, el señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la República, da repuesta al Oficio N° 072-04-I/CR-CFC-JVQ.jch de fecha 02 de septiembre del 2004 cursado por el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, doctor Javier

Velásquez Quesquén, adjuntando el Informe N° 154-2004CG/ZN que dio origen a la Resolución de Contraloría N° 359-2004-CG de fecha 07 de septiembre del 2004 y que resolvió autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales correspondientes.

7. La Comisión de Trabajo dando cumplimiento al encargo procedió a cursar oficios al señor Juan Carlos Alfonso Muga Santamaría y la señora Hilda Angélica del Carpio Ramos citándolos para el día 27 de septiembre del 2004 a las 10:00 am. y 11:00 am. horas respectivamente; realizándose con la presencia de las personas citadas. Así mismo mediante Oficio N° 009-2004-2004/GT/CFC/JLMR/CR de fecha 22 septiembre del 2004, se solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores la información del Registro de Títulos correspondientes a los ganadores del Concurso Público para proveer los cargos de Directores Regionales Sectoriales y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque.

8. La Asamblea Nacional de Rectores mediante Oficio N° 142-2004-SG/GYT de fecha 22 de septiembre del 2004 y N° 149-2004-SG/GYT de fecha 07 de octubre del 2004, dirigido al señor Congresista Jorge Luis Mera Ramírez, Coordinador del Grupo de Trabajo da respuesta al primer oficio señalando que el Diploma del Título Profesional de Sociólogo del señor Juan Carlos Alfonso Muga Santamaría no consigna inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, acompañando al mismo el Informe Técnico N° 06-2004-RNGYT; indicando también que los otros designados se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores adjuntando el Informe Técnico N° 061-2004-RNGYT.

9. La Universidad Inca Garcilazo de la Vega, mediante Oficio N° 1299-2004 de fecha 21 de septiembre del 2004, informa al Grupo de Trabajo que luego de haber efectuado la correspondiente revisión en los libros y sistemas, el señor Juan Carlos Alfonso Muga Santamaría no figuraba en dicho registro.

D. DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES

1. DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES REGIONALES.

La Resolución Presidencial Nº 025–2003 del Consejo Nacional de Descentralización establecía que la Convocatoria se realizaba por Ejecutoria Regional publicada por lo menos en un Diario de Circulación Nacional, y de considerarse conveniente se emplearía cualquier otro medio para convocar a Concurso Publico. El Gobierno Regional de Lambayeque mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2003-GR.LAMB/PR de fecha 07.03.03, estableció que la Convocatoria debía realizarse en un Diario de Circulación Nacional y en otro de Circulación Regional en el Portal Electrónico; así como del Gobierno Regional de Lambayeque.

Sin embargo, las publicaciones como ya los hemos referido se efectuaron en el Diario La Industria, de Circulación Local y el Diario La República de

Circulación Regional. Así lo confirma el descargo presentado por el Gerente General ante las observaciones que realiza la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 208-2004-GR.LAMB/GR recibido por la Contraloría General de la República el 06.02.04. Por lo tanto, nunca se realizó la Convocatoria en un Diario de Circulación Nacional, como lo establecían obligatoriamente las normas antes señaladas, constituyéndose este hecho en un vicio de causal de nulidad insubsanable de conformidad a lo establecido por la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.[14]

2. DE LA DESIGNACION DE LA COMISION REGIONAL DEL CONCURSO Y DE LA APROBACION DE LAS BASES.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2003-GR.LAMB/PR firmada por Yehude Simon, emitida el día 10.03.03 se designa al Ing° Marco Antonio Cardoso Montoya como Presidente de la Comisión, y al Representante del Gobierno Nacional para cada uno de los Sectores convocados a Concursos; por lo tanto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debía designar a su representante, lo cual realizó mediante Oficio N° 103-2003-MINCETUR/DM recepcionado por la Oficina de Tramite Documentario del Gobierno Regional el 28.02.03, designando a la señora Gladis Ormeño Aspauzo. Sin embargo, el Gobierno Regional había reiterado el pedido mediante Oficio N° 436-2003-GR.LAMB/PR solicitando la acreditación del representante del MINCETUR, originando el Oficio N° 251-2003-MINCETUR por el cual se le informa que desde el 26.02.03 se había remitido al Despacho el Perfil del Candidato y los Términos de Referencia para la designación del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo y se le comunicó el nombre de su representante ante el Concurso.

Estos hechos demuestran claramente la falta de coordinación entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Adicionalmente, causa mayor extrañeza que con fecha 11 de Marzo del 2003 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2003-GR.LAMB/PR se aprobaron las Bases para el Concurso Publico Nacional de Selección de Directores Regionales lo cual habría significado haber contado a dicha fecha con todos los Perfiles de los Directores Regionales así como la Aprobación de cada uno de los Miembros Designados por los diversos Ministerios firmándose el Acta correspondiente; **sin embargo, ha quedado demostrado que el Gobierno Regional actuó unilateralmente elaborando su propio Perfil; esto se confirma con la Declaración emitida por la Representante del MINCETUR ante este Grupo de Trabajo, señora Gladis Ormeño Aspauzo, quien ha señalado que *encontró las bases publicadas.***

Contraloría General de la República en su Comunicación de Hallazgos ha señalado que las Bases del Concurso se diferían a las establecidas técnicamente por el Perfil del Candidato para Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía dado a conocer oportunamente por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (26 de Febrero del 2003). Los Criterios y Puntajes Asignados en las Bases para el Concurso en lo referente a

[14] Ley 27444, artículo 10 **Causales de Nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno Derecho, los siguientes:**
1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Evaluación Curricular difieren a los propuestos por el MINCETUR, tanto en formación, experiencia y capacitación profesional, lo mismo ocurrió en la Fase de Examen de Conocimientos donde no se había consignado el puntaje de los Aspectos a Evaluar y en cuanto a la Entrevista Personal los criterios y puntajes tambien eran diferentes.

Este hecho sumado al establecido en el punto 1) se convierten en vicios de nulidad insalvables, pues no habría existido una Convocatoria Adecuada para el Concurso, se aprobaron Bases Unilaterales sin Criterio Técnico del Órgano Especializado publicándose sin la aprobación del Segundo Miembro de la Comisión.

Cabe precisar, que estos hechos no han sido desvirtuados en el Informe de la Contraloría General de la República adecuadamente.

3. CON RESPECTO A LA EVALUACION DEL SEÑOR CARLOS MUGA SANTAMARIA

Las Bases del Concurso señalaban que para asignarse dos puntos en el Manejo de Otro Idioma, debía poseer Estudios Completos con Certificación, en el caso del señor Carlos Muga Santamaría ha quedado demostrado que **no poseía tal certificación**, hecho que se corrobora con el Hallazgo de Contraloría General de la Republica, y las Declaraciones ante el Grupo de Trabajo efectuadas por el Gerente General, el señor Marco Cardozo Montoya y la representante del MINCETUR, señora GLADIS ORMEÑO ASPAUZA. Transgrediendo las Bases del Concurso le asignan dos puntos por el simple hecho de haber tenido una conversación fluida en Inglés, cabe precisar que la Entrevista Personal según las mismas declaraciones fue **a puerta cerrada**; esclarecedora es la declaración del señor Carlos Muga Santamaría, quien refiere haber estudiado Ingles en la Educación Secundaria y no tener Certificación alguna; asimismo, ha quedado establecido por los Hallazgos de Contraloría General de la República que se ha restado puntaje en el rubro de Experiencia a otros Postulantes.

Se aprecia entonces, la inobservancia a los Principios de Equidad, Evaluación Técnica, Mérito, Objetividad, Probidad, Transparencia y Veracidad establecidos en el numeral 5.2.1. de los Lineamientos Generales para el Concurso Publico de Selección de los Directores Regionales Sectoriales – Directiva N° 001-CND aprobada por Resolución Presidencial N° 012-CND-P – 2003.

Estos hechos constituyen indicios del favorecimiento por parte de la Comisión Evaluadora hacia el señor Carlos Muga Santamaría, en perjuicio de otros Postulantes, configurándose así una presunta conducta ilegal tipificada por el Código Penal en su articulo Artículo 397.- Aprovechamiento indebido de cargo.

Artículo 397.- Aprovechamiento indebido de cargo
El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años."(*) (*) Artículo vigente

conforme a la modificación establecida por el Artículo Único de la Ley Nº 27074, publicada el 26-03-99.

Asimismo, al haber los Funcionarios Públicos abusado de sus atribuciones de las que estaban investidos en perjuicio de los derechos de los terceros (otros Concursantes) se evidenciarían indicios del delito de Abuso de Autoridad **articulo 376° del Código Penal**.

Artículo 376.- Abuso de autoridad
El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

4. CON RESPECTO AL TITULO UNIVERSITARIO DE SOCIOLOGO Y UN CERTIFICADO DE UN CURSO TALLER PRESUNTAMENTE FALSOS.

Ha quedado acreditado **con la certificación emitida por la Universidad Particular Inca Gracilazo de la Vega que el señor CARLOS MUGA SANTAMARIA nunca obtuvo el titulo de LICENCIADO EN SOCIOLOGIA**; asimismo, en su declaración ante el Grupo de Trabajo ha referido que solo ostentaba el Grado de Bachiller, sin embargo, cabe precisarse que recién ha tramitado en el presente año este Grado Académico; por lo tanto, **solo tenia estudios concluidos de Sociología.**

Ha quedado también establecido por los **Hallazgos de Contraloría** que habría presentado Certificados del denominado **Curso Taller " Inventario y Desarrollo de los Recursos Turísticos en el Departamento de Lambayeque**" realizado los días **22 al 27.01.01**; sin embargo, este Curso ha sido negado por los Organizadores constituyéndose en un indicio de la presunta **CONDUCTA DELICTIVA DE FALSIFICAR DOCUMENTOS DEL SEÑOR CARLOS MUGA SANTAMARIA, tipificados en el articulo Artículo 427.-Falsificación de documentos**

Artículo 427.-Falsificación de documentos
El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

El delito de Falsificación de Documentos es eminentemente doloso, donde el Agente en este caso el señor **Carlos Muga Santamaría**, ha actuado con voluntad

y conocimiento de que el **TITULO DE LICENCIADO EN SOCIOLOGIA era falso,** causando con ello un perjuicio a los demás postulantes y menoscabo de la fe pública; esta conducta es agravada por cuanto se ha utilizado un presunto documento público el cual ha sido empleado para poder participar y ganar un Concurso.

Debemos señalar asimismo, que la conducta del señor **Carlos Muga Santamaría** al haber presentado a un **Concurso Publico el Titulo Falso con Declaración Jurada** correspondiente configuraría tambien el ilícito señalado en el **Artículo 411.-Falsa declaración en procedimiento administrativo**

> ***Artículo 411.-Falsa declaración en procedimiento administrativo***
> *El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.*

IV.- CONCLUSIONES

1. Que, del análisis de las Pruebas Aportadas y Diligencias Realizadas, se puede colegir los vicios legales insubsanables descritos el Concurso Público Nacional de Selección del Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía del Gobierno Regional de Lambayeque deviene en nulo, al haberse convocado irregularmente, no haber aprobado las Bases por el miembro del MINCETUR, según se detalla en la parte analitica del presente Informe.

2. Existen indicios que el Gerente General de la Región Lambayeque, señor Marco Cardozo Montoya, habría aprobado las Bases del Concurso para el Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía, unilateralmente sin recoger los aportes técnicos establecidos por el MINCETUR.

3. La confesión sincera del señor **Juan Carlos Alfonso Muga Santamaría**, en el sentido, de haber hecho uso del Título Profesional de Sociólogo falso, tanto en la investigación policial como ante la Comisión de Fiscalización, denota la presunción de la Comisión del **Delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Material**, ilícito previsto y penado en el artículo 427° del Código Penal, así como

también, la presunta comisión del **Delito contra la Administración de Justicia en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo**, ilícito previsto y sancionado en el Artículo 411° del Código Penal, en la circunstancia de haber presentado ante el Procedimiento Administrativo de Concurso de Selección, una Declaración Jurada en la que manifiesta hechos falsos, el mismo que fue corroborado entre otros con el Título Profesional de Sociólogo falso que acompañó al Curriculum.

4. Los señores **Marco Antonio Cardoso Montoya** y **Gladys Ormeño Aspauzo**, en la circunstancia de haber favorecido al señor Juan Carlos Alfonso Muga Santamaría, al asignarle un puntaje beneficioso para que califique en el Concurso de Selección a Directores, denota indicio razonable de la comisión del presunto **Delito de Corrupción de Funcionario en la modalidad de Negociación Incompatible con el Cargoy Abuso de Autoridad,** ilícitos previsto y penado en el artículo 397° y 376 del Código Penal, conforme a la parte analítica.

5.

V. RECOMENDACIONES

1. **Remitir** el presente informe al **Ministerio Público** para que en uso de sus atribuciones realice la denuncia y sus ampliaciones correspondientes.

2. **Remitir** el presente informe a la **Contraloría General de la República** para que proceda conforme a sus atribuciones.

3. **Remitir** el presente informe al **Gobierno Regional de Lambayeque** para que proceda conforme a sus facultades la siguiente acción:

   - Instaurar Proceso Administrativo Especial al Sr. Marco Cardoso Montoya presunto responsable de las irregularidades administrativas.

4. **Remitir** el presente Informe al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** para que adopte las medidas administrativas que correspondan con la funcionaria delegada ante el Gobierno Regional de Lambayeque, recomendándose en la próxima Convocatoria exija el cumplimiento de los requisitos que el Mincetur establezca.

5. **Remitir** a la Universidad Inca Garcilazo de la Vega para que proceda conforme a sus atribuciones.

6. **Remitir** el presente Informe a la Universidad Pedro Ruiz Gallo para que adopte las medidas administrativas sancionadoras al Bachiller Juan Muga Santamaria.

7. **Remitir** el presente informe al Gobierno Regional de Lambayeque para que se pronuncie declarando la Nulidad del Concurso Público Nacional de Selección de Director Regional de Turismo, Comercio y Artesanía del Gobierno Regional de Lambayeque, en consecuencia, convocar a nuevo Concurso Público de Proceso de Selección.

Lima, Octubre del 2004

CON RESERVAS
CONG. HERIBERTO BENITEZ

CONG. MAURICIO MULDER.

CONG. RAMIREZ CANCHARI

CONG. BARBA CABALLERO

CONG. PASTOR JAUREGUI